
 VALOREM	Política Anticorrupción y Antisoborno			
	Preparado por:	Gerente Jurídico	Código:	
	Revisado por:	Vicepresidente Jurídico	Página:	Página 1 de 17
	Aprobado por:	Junta Directiva - Presidencia	Fecha última actualización:	25-07-2019

VALOREM S.A.S.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

	Política Anticorrupción y Antisoborno			
	Preparado por:	Gerente Jurídico	Código:	
	Revisado por:	Vicepresidente Jurídico	Página:	Página 2 de 17
	Aprobado por:	Junta Directiva - Presidencia	Fecha última actualización:	25-07-2019

1. MARCO GENERAL


1.1 OBJETO

Valorem S.A.S. y todas sus subsidiarias ("Valorem" o la "Compañía") se han comprometido a adherirse a los más altos estándares éticos y a cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables. El objeto de esta política anticorrupción y antisoborno (la "Política") es orientar a todas las personas empleadas por Valorem o que trabajen para o en nombre de Valorem en cuanto a las normas y reglamentos aplicables en contra de la corrupción y el soborno. Valorem tiene cero tolerancia frente a cualquier conducta que pudiera considerarse soborno o que sea de alguna manera corrupta.

Esta Política también establece las metodologías y herramientas que ayudan a prevenir, identificar, evaluar, medir, mitigar y monitorear el riesgo de que los empleados, directivos, agentes y proveedores de Valorem incurran en conductas de corrupción o soborno, en donde el monitoreo debe ser preventivo, continuo y basado en parámetros con altos estándares nacionales e internacionales.

1.2 DEFINICIONES

- a) **Administradores:** Son los representantes legales y sus suplentes, el liquidador, los miembros de la Junta Directiva y quienes, de acuerdo con los Estatutos y la ley, ejerzan o detenten esas funciones.
- b) **Agente:** Es toda persona autorizada para actuar, directa o indirectamente, en nombre de Valorem. Los Agentes incluyen sociedades de intermediación, corredores, bancas de inversión, asesores, consultores, contratistas, abogados, proveedores de servicios, tramitadores, distribuidores o cualquier tipo de intermediario que actúe en nombre de la Compañía.
- c) **Contraparte:** Es toda persona natural o jurídica con la que la compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes, los accionistas, socios, empleados y proveedores de bienes o servicios.
- d) **Debida Diligencia:** Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas
- e) **Empleados:** Son todas aquellas personas que tienen un vínculo laboral con Valorem.

	Política Anticorrupción y Antisoborno			
	Preparado por:	Gerente Jurídico	Código:	
	Revisado por:	Vicepresidente Jurídico	Página:	Página 3 de 17
	Aprobado por:	Junta Directiva - Presidencia	Fecha última actualización:	25-07-2019

- f) **Entidad Gubernamental:** Se entenderá como cualquier autoridad u organismo del gobierno nacional o internacional del orden nacional, departamental o municipal, establecimientos públicos o entidades descentralizadas, despachos judiciales, las empresas comerciales de propiedad del Estado o controladas por el mismo, organismos y agencias internacionales como el Banco Mundial, Cruz Roja, partidos políticos o funcionarios de partidos políticos, entre otros. También cualquier agencia, oficina, o subdivisión, en cualquier nivel territorial (federal, central, regional o local) en cualquier país y todas las empresas o agencias pertenecientes u operadas, en su totalidad o en parte, por el gobierno (incluyendo, por ejemplo a las escuelas públicas y hospitales).
- g) **Funcionario del Gobierno:** Es cualquier empleado o persona que actúe en nombre de una Entidad Gubernamental. Incluye cualquier persona que trabaje para una Entidad Gubernamental o que sea considerada como empleado público o representante gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes del país de origen. También se considera como tal, a los particulares que cumplan una función pública y las personas que obran en nombre y representación de un partido político. De igual forma, los empleados y funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o que están controladas por el mismo. Los Funcionarios del Gobierno también incluyen los funcionarios y empleados de los partidos políticos, los candidatos a cargos políticos y funcionarios de organizaciones internacionales públicas (tales como la Cruz Roja).
- h) **Ley FCPA:** Ley de carácter penal federal de los Estados Unidos de América de Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act –FCPA por sus siglas en inglés).
- i) **Ley UK Bribery:** Es la Ley Anti-soborno del Reino Unido que prohíbe las ofensas de aceptar un soborno, sobornar a otra persona (del sector público o privado) y sobornar a un funcionario público.
- j) **Línea Ética:** Corresponde al canal establecido por Valorem, para recibir denuncias sobre comportamientos no éticos o de cualquier violación de los valores y principios de nuestro Código de Conducta, o de nuestras políticas y estándares de cumplimiento: <https://secure.ethicspoint.com/domain/media/es/gui/56973/index.html>
- k) **Normas Nacionales contra la Corrupción:** Corresponde a la Ley 1778 de 2016 (soborno transnacional), Estatuto Anticorrupción colombiano (ley 1474 de 2011), Código Penal colombiano, Circular Externa No. 100-000003 del 26 de julio de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades, y cualquier otra norma concordante o relacionada con la prevención de la corrupción contenida en la ley colombiana, así como cualquier otra normativa que llegare a modificarlas, sustituir las o reglamentarlas de tiempo en tiempo

 VALOREM	Política Anticorrupción y Antisoborno			
	Preparado por:	Gerente Jurídico	Código:	
	Revisado por:	Vicepresidente Jurídico	Página:	Página 4 de 17
	Aprobado por:	Junta Directiva - Presidencia	Fecha última actualización:	25-07-2019


- l) **Normas Anticorrupción y Antisoborno:** Son la Ley FCPA, la Ley UK Bribery, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las Normas Nacionales contra la Corrupción y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno.
- m) **Oficial de Cumplimiento:** Es el Empleado de la Compañía designado por la Junta Directiva para verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de esta Política, así como el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones de control de lavado de activos y de financiación del terrorismo. Por lo tanto, tendrá a su cargo las funciones descritas en la presente Política y en el Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, vigente en Valorem.
- n) **Pagos de Facilitación:** Pagos realizados a Funcionarios del Gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de Valorem o de sus Empleados.
- o) **Política:** Es la Política Anticorrupción y Antisoborno.
- p) **Proveedor:** Son las personas naturales o jurídicas que vendan o suministran ya sea de un bien o de un servicio a Valorem a cambio de una retribución económica en dinero o especie.
- q) **Representantes de la Compañía:** Es cualquier Administrador, Empleado o Agente de Valorem o cualquier otra persona que tenga la facultad de actuar en nombre de Valorem.
- r) **Señales de alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que permiten identificar comportamientos atípicos de las variables relevantes definidas por la Compañía. Las señales de alerta deben considerar cada uno de las fuentes de riesgo y las características de sus actividades, así como cualquier otro criterio que, a juicio de la Organización, sus empleados y grupos de interés resulte adecuado o pertinente.

1.3 ALCANCE Y APLICACIÓN

Esta Política se aplica a cualquier Representante de la Compañía, así como a sus Proveedores, Agentes y a otros terceros que representen a Valorem. Todos los Representantes de la Compañía, Agentes y Proveedores deberán manifestar su conocimiento y aceptación a la Política por escrito con las formalidades definidas en el Anexo A.

1.4 RELACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS Y CÓDIGOS¹

¹ Las políticas o códigos que apliquen para cada empresa subsidiaria.


 VALOREM	Política Anticorrupción y Antisoborno			
	Preparado por:	Gerente Jurídico	Código:	
	Revisado por:	Vicepresidente Jurídico	Página:	Página 5 de 17
	Aprobado por:	Junta Directiva - Presidencia	Fecha última actualización:	25-07-2019

Esta Política se complementa y respalda los términos del Código de Buen Gobierno, Código de Conducta y Política de Compras, que ofrecen información adicional sobre cómo aplicar la presente Política para prevenir y detectar el soborno y la corrupción.

2. PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

En desarrollo de lo anterior, se adopta lo siguiente:

- a) Los valores que enmarcan la actividad de Valorem se encuentran definidos en el Código de Buen Gobierno y en el Código de Conducta de Valorem, en los cuales se acogen los principios de excelencia, transparencia, honestidad, integridad, respeto, compromiso, responsabilidad e igualdad.
- b) Es deber de Valorem, de sus órganos de administración y de control, de su Oficial de Cumplimiento, así como de los Representantes de la Compañía, asegurar el cumplimiento de esta Política, y cumplir las Normas Anticorrupción y Antisoborno.
- c) Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas de Valorem, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir esta Política.
- d) Valorem prohíbe cualquier tipo de soborno. Cualquier conducta que pueda considerarse soborno o corrupción es prohibida.
- e) Cualquier Representante de la Compañía que sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta de corrupción o soborno deberá reportar dicha conducta al Oficial de Cumplimiento o denunciar en la Línea Ética. El Comité Ejecutivo responderá apropiadamente a los reportes y sugerirá las acciones a adelantar según el trámite establecido en esta Política y en el Código de Conducta para los casos de Conflicto de Interés.
- f) Si un Representante de la Compañía recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o denunciar en la Línea Ética.
- g) Cualquier Representante de la Compañía que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.
- h) Las reglas previstas en esta Política respecto de los mecanismos para la prevención la corrupción o soborno son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.

	Política Anticorrupción y Antisoborno			
	Preparado por:	Gerente Jurídico	Código:	
	Revisado por:	Vicepresidente Jurídico	Página:	Página 6 de 17
	Aprobado por:	Junta Directiva - Presidencia	Fecha última actualización:	25-07-2019

- i) Valorem se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de Valorem.
- j) Valorem realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales Proveedores o Agentes y, en particular, la vinculación de los Proveedores o Agentes con Entidades Gubernamentales o Funcionarios del Gobierno. Para ello se aplicarán las reglas, los objetivos y principios respecto a la vinculación de Proveedores y Agentes señalados en la Política de Compras.
- k) Valorem monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los Proveedores o Agentes están usando a Valorem para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de corrupción o soborno.
- l) Los Representantes de la Compañía tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.

3. PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

3.1 Qué es soborno?


El soborno es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de un beneficio indebido o ventaja indebida, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

Valorem estrictamente prohíbe los sobornos en cualquier forma, incluidos los sobornos pagados directa o indirectamente por medio de un tercero.

La prohibición de Valorem sobre el soborno incluye "soborno comercial". El soborno comercial generalmente significa el suministro de algo de valor a un intermediario (por ejemplo, un empleado de un cliente) sin el conocimiento del supervisor o empleador del cliente, con la intención de influir indebidamente en la conducta comercial de la empresa o para obtener una ventaja comercial indebida.

3.2 Cumplimiento de la Ley FCPA

La FCPA es una ley de los Estados Unidos de América. Consta de dos partes principales: disposiciones sobre la prohibición Antisoborno y disposiciones sobre "libros y registros contables". Las disposiciones Antisoborno de la FCPA establecen que es ilegal pagar, ofrecer, prometer o autorizar la

	Política Anticorrupción y Antisoborno			
	Preparado por:	Gerente Jurídico	Código:	
	Revisado por:	Vicepresidente Jurídico	Página:	Página 7 de 17
	Aprobado por:	Junta Directiva - Presidencia	Fecha última actualización:	25-07-2019

entrega de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier Funcionario de Gobierno con el propósito de inducirlo a abusar de su autoridad con el fin de obtener o retener un negocio u obtener alguna otra ventaja indebida.

La Ley FCPA se aplica ampliamente a las siguientes personas:


- A) Cualquier individuo que sea ciudadano, nacional o residente de los Estados Unidos de América;
- B) cualquier empresa, sociedad, asociación, sociedad anónima, fondo de fideicomiso, organización no constituida o sociedad unipersonal que esté organizado bajo las leyes de los Estados Unidos de América o de un territorio, posesión o Estado asociado a los Estados Unidos de América, o que tenga su sede principal de negocios en los Estados Unidos de América, al igual que sus funcionarios, directores, agentes o accionistas que actúan en nombre de las anteriores entidades (incluyendo personas extranjeras).
- C) empresas extranjeras que cotizan en los mercados bursátiles de Estados Unidos de América, emisores de acciones u otros títulos de deuda en los Estados Unidos de América, sus funcionarios, directores, empleados, agentes y accionistas que actúen en su nombre; y
- D) entidades o personas extranjeras que no sean emisores de acciones, incluyendo sus funcionarios, directores, empleados y agentes, que se comprometan a cualquier acto, directa o indirectamente a través de un agente, relacionado con un pago corrupto que ocurra en el territorio de los Estados Unidos de América.

En cumplimiento de la Ley FCPA, Valorem y todos los Representantes de la Compañía tienen estrictamente prohibido ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o "cualquier cosa de valor", directa o indirectamente, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida.

"Cualquier cosa de valor" comprende tanto los beneficios tangibles e intangibles, lo que incluye dinero en efectivo, regalos, entretenimiento, viajes, servicios, descuentos especiales, y otras comodidades. Ejemplos de pagos prohibidos incluyen la entrega de dinero en efectivo, regalos, préstamos, comidas, viajes, excursiones de turismo, alojamiento, o descuentos en cualquiera de los servicios prestados por Valorem.

Además, los Representantes de la Compañía tienen prohibido hacer pagos indirectamente a través de un intermediario en circunstancias que indican que dichos pagos pueden ser utilizados como un soborno. Incluso "hacer la vista gorda" cuando las circunstancias indican una potencial violación de esta Política está prohibido.

3.2.1 Libros y Registros Contables

	Política Anticorrupción y Antisoborno			
	Preparado por:	Gerente Jurídico	Código:	
	Revisado por:	Vicepresidente Jurídico	Página:	Página 8 de 17
	Aprobado por:	Junta Directiva - Presidencia	Fecha última actualización:	25-07-2019

La Ley FCPA dispone que se deben llevar y mantener libros, registros y cuentas que en un detalle razonable reflejen de forma precisa las transacciones y los actos de disposición de los activos de la entidad. Las entidades deben elaborar y mantener un sistema de controles contables internos suficientes para proporcionar seguridad razonable de que las transacciones o los actos estén debidamente autorizados, ejecutados y registrados.

Valorem y los Representantes de la Compañía podrán ser sancionados por no mantener los libros y registros contables completos y precisos, o por no mantener controles contables internos adecuados para evitar manipulaciones.

La falsificación de libros y registros contables está estrictamente prohibida por esta Política. Representantes de la Compañía nunca deben hacer una declaración falsa o engañosa en cualquiera de los registros o libros de Valorem o a cualquier persona, incluyendo los auditores internos o externos, sobre las transacciones o los asuntos financieros y de negocios de Valorem.

3.2.2. Consecuencias severas por violar la Ley FCPA

Las infracciones a la Ley FCPA pueden dar lugar a sanciones penales y civiles, tanto para Valorem como a los Representantes de la Compañía. Además, violaciones de la Ley FCPA pueden dar lugar a la imposibilidad de celebrar contratos con el gobierno, interrupción de las actividades comerciales de Valorem, y el daño reputacional grave para Valorem y los Representantes de la Compañía.

3.3 Ley 1474 de 2011 de Colombia

Conforme a la Norma Nacional contra la Corrupción, Ley 1474 de 2011, el delito de corrupción privada se configura cuando directamente o por interpuesta persona se prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado en beneficio de la persona o de un tercero, en perjuicio de aquella.

Además, el delito de administración desleal se configura cuando el administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios.

Valorem y los Representantes de la Compañía tienen prohibido realizar o solicitar a un tercero algún tipo de beneficio por realizar o no, un acto propio de sus funciones (Ejemplo: solicitar a un particular una recompensa o algo de valor, a cambio de otorgarle un contrato con la empresa, o cuando el particular le ofrece a los Representantes de la Compañía algún tipo de beneficio a fin de realizar o no realizar un acto propio de su función).

	Política Anticorrupción y Antisoborno			
	Preparado por:	Gerente Jurídico	Código:	
	Revisado por:	Vicepresidente Jurídico	Página:	Página 9 de 17
	Aprobado por:	Junta Directiva - Presidencia	Fecha última actualización:	25-07-2019

Los Representantes de la Compañía, en la dirección de Valorem, deben cumplir con sus deberes de lealtad y probidad, y actuarán de tal manera que protejan en todo momento el patrimonio de la Compañía.

3.4 Prohibición de Pagos de Facilitación:

Los pagos de facilitación están prohibidos en Valorem independientemente de su cuantía. Los pagos de facilitación son pagos realizados a Funcionarios de Gobierno con el fin de asegurar o agilizar la actuación o trámite gubernamental de rutina, en beneficio de un Empleado o de Valorem.

Ejemplos de pagos de facilitación incluyen pagos para procesar visas, proporcionar protección policial, u obtener servicios públicos.

4. OBSEQUIOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO


El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida de una relación. Valorem prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Esta Política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y, en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos. Por ejemplo, se admite dar o recibir cualquier regalo de valor simbólico y modesto, o tarjetas, que se distribuyen generalmente para fines promocionales, o durante la celebración de alguna festividad, como la navidad.

4.1 Reglas para recibir obsequios o atenciones:

4.1.1 Nunca estarán permitidas las siguientes conductas:

- Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o Proveedores en dinero en efectivo o equivalente en dinero;
- Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de Valorem (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses;
- Ningún Empleado y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la Compañía, o que pudiera llevar a pensar al tercero o Proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.

	Política Anticorrupción y Antisoborno			
	Preparado por:	Gerente Jurídico	Código:	
	Revisado por:	Vicepresidente Jurídico	Página:	Página 10 de 17
	Aprobado por:	Junta Directiva - Presidencia	Fecha última actualización:	25-07-2019

- Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo Proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.

4.1.2 Todo regalo que supere el equivalente en moneda local a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$50), o cualquier invitación a comida o atención dada por un tercero o Proveedor debe informarse al Oficial de Cumplimiento, incluyendo:

- a) el nombre del tercero que ofreció el regalo y relación con la Compañía;
- b) la fecha en la que se recibió.

4.1.3 Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o Proveedor debe ser comunicado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.


4.2 Reglas para dar obsequios, invitaciones o atenciones a Funcionarios de Gobierno y a terceros:

4.2.1 Los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas al mismo destinatario;

4.2.2 No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un Funcionario de Gobierno, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para Valorem.

4.2.3 Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones o atenciones:

- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que se ofrecen a terceros, clientes o Proveedores para obtener algo a cambio;
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde Valorem haga parte de la licitación pública o privada;
- Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo o equivalente a dinero;
- Obsequios, invitaciones o atenciones, u otras cosas de valor que sean frecuentes hacia la misma persona u organización; y
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente a la reputación de Valorem.

 VALOREM	Política Anticorrupción y Antisoborno			
	Preparado por:	Gerente Jurídico	Código:	
	Revisado por:	Vicepresidente Jurídico	Página:	Página 11 de 17
	Aprobado por:	Junta Directiva - Presidencia	Fecha última actualización:	25-07-2019

4.2.4 Los regalos o atenciones deben darse en nombre de la Compañía y no a título personal.

4.2.5 Esta Política se aplica incluso si el Representante de la Compañía no pretende o no solicita el reembolso de los gastos correspondientes.

5. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

Una política de conocimiento de Contraparte constituye una de las herramientas más importantes y efectivas para evitar y detectar riesgos relacionados con corrupción y soborno. Estos procedimientos están orientados a conocer los datos básicos, financieros y demás información que permitirá construir una base para saber quiénes son las Contrapartes y qué implicaciones tiene para Valorem tener una relación con dicha Contraparte.

5.1 Inversiones

En los procesos de negociación y análisis de inversión, la Compañía realizará una Debida Diligencia sobre el cumplimiento de Normas Anticorrupción y verificación de listas restrictivas, antes de tomar una decisión final sobre la inversión o la fusión. Valorem realizará un proceso de debida diligencia avanzada en los casos que aplique, para proveedores cuya jurisdicción sea una región de riesgo alto

Así mismo, en caso de concretarse la inversión, adquisición o la fusión, Valorem se asegurará que la compañía adquirida implemente, dentro de un plazo razonable, los sistemas de control interno y el programa de ética corporativa bajo los estándares existentes en Valorem.

5.2 Proveedores y Agentes


Esta Política también se aplica a todos los Agentes, Proveedores y otros terceros con quien Valorem tenga alguna relación.

Se adelantará un proceso de revisión a todos los proveedores de Valorem, lo cual incluye como mínimo la revisión en listas restrictivas y los principales medios de comunicación. Además, Valorem realizará un proceso de debida diligencia avanzada en los casos que aplique, para proveedores cuya jurisdicción sea una región de riesgo alto.

Para la vinculación de Proveedores se deberá diligenciar el formulario de vinculación para Proveedores y allegar los documentos solicitados en dicho Formato.

El Oficial de Cumplimiento realizará la verificación en listas restrictivas y remitirá el resultado de la verificación junto con su concepto. Si el concepto es favorable, se procederá a la vinculación del Proveedor. Si el concepto no es favorable, se procederá a elegir otro Proveedor.

Todos los contratos escritos entre Valorem y agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros, deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de

	Política Anticorrupción y Antisoborno			
	Preparado por:	Gerente Jurídico	Código:	
	Revisado por:	Vicepresidente Jurídico	Página:	Página 12 de 17
	Aprobado por:	Junta Directiva - Presidencia	Fecha última actualización:	25-07-2019

declarar y garantizar el cumplimiento de esta Política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de Valorem de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de verificar que en los contratos se incluyan dichas declaraciones y cláusulas.

5.3 Donaciones y Contribuciones Políticas

Todas las donaciones y contribuciones políticas realizadas por Valorem deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos legales para su formalización.

Valorem ni los Representantes de la Compañía pueden realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos, Entidades Gubernamentales, organizaciones, Funcionarios del Gobierno o particulares involucrados en la política, sin la aprobación de los órganos directivos.

No se pueden realizar donaciones o contribuciones, directa o indirectamente, a cambio de obtener ventajas en los negocios de Valorem o en sus transacciones de naturaleza comercial.

6. REGISTROS CONTABLES

Valorem y sus subsidiarias deben tener como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de Valorem y las de sus subordinadas. Los Representantes de la Compañía no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.


Valorem tiene controles internos adecuados para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos, en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia o del pago.

7. ÓRGANOS RESPONSABLES

7.1. Junta Directiva

La Junta Directiva de Valorem tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención de la corrupción o soborno, las cuales se incluyen en esta Política.

	Política Anticorrupción y Antisoborno			
	Preparado por:	Gerente Jurídico	Código:	
	Revisado por:	Vicepresidente Jurídico	Página:	Página 13 de 17
	Aprobado por:	Junta Directiva - Presidencia	Fecha última actualización:	25-07-2019

- b) Designar al Oficial de Cumplimiento y supervisar el cumplimiento de los mecanismos anticorrupción de Valorem.
- c) Revisar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- d) Revisar los informes presentados por el Auditor Interno y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- e) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos previstos en la presente Política.

7.2. Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo, constituido conforme al Código de Conducta, dará estricto cumplimiento a la presente Política. Además de las funciones que le asigne la Junta Directiva, o que estén en el Código de Buen Gobierno o Código de Conducta, serán funciones del Comité Ejecutivo para efectos de la presente Política las siguientes:


- a) Analizar Señales de alerta y reportar las mismas al Oficial de Cumplimiento.
- b) Promover y asegurar el cumplimiento de la presente Política.
- c) Participar en las investigaciones de los Representantes de la Compañía por violaciones de esta Política o realización de conductas contra las normas anticorrupción, según las denuncias presentadas al Oficial de Cumplimiento o por medio de la Línea Ética.
- d) Asegurar en la medida de lo posible que se denuncien, ante las autoridades competentes, los hechos que configuren infracciones penales.
- e) Garantizar a las personas que han sido denunciadas el derecho de defensa, a través de los descargos y la presentación de pruebas para explicar o aclarar la conducta. Se dará aplicación al principio de inocencia, hasta que se demuestre lo contrario.

El procedimiento del Comité Ejecutivo será el mismo establecido en el Código de Conducta para los casos de Conflicto de Interés.

7.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento cumplirá con las siguientes funciones.


- a) Rendir informes a la Presidencia y Junta Directiva como mínimo semestralmente sobre el cumplimiento y ejecución de la presente Política.

	Política Anticorrupción y Antisoborno			
	Preparado por:	Gerente Jurídico	Código:	
	Revisado por:	Vicepresidente Jurídico	Página:	Página 14 de 17
	Aprobado por:	Junta Directiva - Presidencia	Fecha última actualización:	25-07-2019

- b) Diseñar y colaborar con el área de comunicaciones de Valorem los planes de capacitación sobre este tema, necesarios para que los Representantes de la Compañía estén debidamente informados y actualizados.
- c) Hacer una evaluación de riesgo de los socios comerciales, incluyendo Agentes, Proveedores, distribuidores, y posibles socios de fusión de Valorem con el fin de conocer su reputación comercial y cualquier relación con Funcionarios del Gobierno o Entidades Gubernamentales. Dicha evaluación deberá ser un requisito previo a la vinculación del tercero a Valorem o a la suscripción de cualquier contrato o acto por parte de Valorem. Así mismo, deberá hacer un monitoreo continuo para evidenciar cambios en el riesgo, en caso de que los haya.
- d) Presentar al Comité Ejecutivo las denuncias o quejas que haya recibido sobre violaciones a la Política o las Normas Anticorrupción. Llevar a cabo las investigaciones de las denuncias y dejar constancia de los resultados del caso.
- e) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno cumplimiento de los mecanismos para la prevención de la corrupción y el soborno señalados en la Política y aprobados por la Junta Directiva. Para tal propósito, se realizarán actividades de seguimiento, supervisión o monitoreo de manera periódica, anualmente, para determinar la eficiencia y la eficacia de los procedimientos y controles establecidos en la Política.
- f) Presentar informes escritos a la Junta Directiva sobre el cumplimiento y efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en la Política, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas de los mecanismos para la prevención de la corrupción y el soborno.
- g) Implementar los correctivos ordenados por la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo, evaluar los informes que presente el Auditor Interno y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- h) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.


8. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son los eventos, hechos, situaciones, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportunamente la potencial existencia de un hecho o situación fuera de lo normal.

	Política Anticorrupción y Antisoborno			
	Preparado por:	Gerente Jurídico	Código:	
	Revisado por:	Vicepresidente Jurídico	Página:	Página 15 de 17
	Aprobado por:	Junta Directiva - Presidencia	Fecha última actualización:	25-07-2019

Cuando en las operaciones realizadas por algunas Contrapartes de Valorem, se identifiquen actitudes o conductas como las que se mencionan a continuación, se deben catalogar como señales de alerta y deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento:

- a. Proveedores que se muestren renuentes a dar información solicitada en el formato de vinculación o en la actualización del mismo.
- b. Cambio de propietarios de un proveedor y el historial de los nuevos dueños no es consistente con la naturaleza del negocio.
- c. Un Proveedor o Agente insiste en recibir una comisión u honorario antes de comprometerse a firmar un contrato con la Compañía o desempeñar una función o proceso.
- d. Transacciones en efectivo o estructuración de transacciones, que consiste en constituir muchas operaciones en montos pequeños, para evitar los controles de transacciones.
- e. Proveedores de la compañía que sean incluidos con posterioridad a su vinculación en listas restrictivas relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- f. Operaciones efectuadas frecuentemente a nombre de terceros sin que exista justificación para ello.
- g. Un Proveedor o Agente que solicita un honorario o comisión adicional para “facilitar” o “agilizar” un trámite o servicio ante una autoridad pública, Entidad Gubernamental o un proceso judicial.
- h. Una Contraparte le ofrece un regalo inusualmente generoso o una lujosa invitación, durante una operación, negociación o inversión.
- i. Solicitudes de pagos para otra persona y en otro país, en especial si se trata de una jurisdicción con poca transparencia.
- j. Un Funcionario o tercero solicita que se realice un pago para “pasar por alto” potenciales violaciones legales.
- k. Cualquier tipo de pago o entrega de regalos u obsequios a funcionarios o Entidades Gubernamentales, sea directo o a través de socios, contratistas o intermediarios.
- l. Gastos de representación inusuales que no estén debidamente justificados.
- m. Cambios en registros o partidas contables inusuales o que pretenden ocultar las verdaderas transacciones.

	Política Anticorrupción y Antisoborno			
	Preparado por:	Gerente Jurídico	Código:	
	Revisado por:	Vicepresidente Jurídico	Página:	Página 16 de 17
	Aprobado por:	Junta Directiva - Presidencia	Fecha última actualización:	25-07-2019

n. Inversiones en Zonas Geográficas de alto riesgo de corrupción o con poca transparencia.

9. MECANISMOS PARA DENUNCIAR

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a la Política y las Normas Anticorrupción, y conductas no éticas. La Compañía ha establecido el Procedimiento para la Atención y Gestión de Denuncias, con el fin de definir el proceso y trámite para la atención y gestión de denuncias que se reciban por medio de la Línea Ética u otro medio disponible en las políticas o reglamentos de Valorem

También Valorem ha dispuesto de una Línea Ética, por medio de la cual los Representantes de la Compañía o Empleados pueden de manera segura, confidencial y anónima – si así lo quiere la persona- poner en conocimiento de Valorem cualquier sospecha de violación a la presente Política. Valorem no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias. En caso de que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe dicha conducta se considerará como una violación al Código de Conducta de Valorem.

10. SANCIONES

Las sanciones por violar las Normas Nacionales y las Normas Anticorrupción y Antisoborno pueden resultar en graves sanciones para los Representantes de la Compañía, y para Valorem misma.

Los Representantes de la Compañía que violen esta Política serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. Valorem aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.


Por decisión de la Junta Directiva, previo pronunciamiento del Oficial de Cumplimiento, Valorem pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las Normas Anticorrupción que conozca en desarrollo de su actividad.

Valorem no podrá asumir los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Representante de la Compañía por la violación de las Normas Anticorrupción y Antisoborno.

11. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

11.1 Estrategia de divulgación

La divulgación de la Política se realizará mediante su incorporación en la Intranet y en la página Web de Valorem.

	Política Anticorrupción y Antisoborno			
	Preparado por:	Gerente Jurídico	Código:	
	Revisado por:	Vicepresidente Jurídico	Página:	Página 17 de 17
	Aprobado por:	Junta Directiva - Presidencia	Fecha última actualización:	25-07-2019

Valorem desarrollará un plan de comunicaciones que incorporará temas relacionados con la Política Anticorrupción, y se divulgará mediante:

- Memorando interno de comunicación.
- Correos electrónicos.
- Intranet y la Página Web de Valorem.
- Cualquier otro medio que considere útil para comunicar esta información.

La periodicidad con la cual se llevarán a cabo estos comunicados y las personas a las cuales serán dirigidas serán definidas por el Oficial de Cumplimiento.

11.2 Estrategia de Capacitación

Valorem desarrollará programas de capacitación anualmente sobre temas de cumplimiento y la Política Anticorrupción, considerando los siguientes aspectos:

- Las capacitaciones deben ser actualizadas y revisadas conforme a las nuevas prácticas de gestión del riesgo de corrupción.
- Los funcionarios relacionados con los procesos de vinculación de clientes, vinculación de proveedores, pagos e ingresos, inversiones, recursos humanos, recibirán una capacitación sobre como mínimo anualmente o cuando lo considere el Oficial de Cumplimiento.
- Después de recibida la capacitación, los funcionarios deberán realizar una evaluación con el fin de garantizar que los conceptos fueron asimilados.
- Se deben dejar constancia del material utilizado durante la capacitación, la asistencia y la evaluación realizada.
- Los resultados de las capacitaciones deberán ser archivadas por el Oficial de Cumplimiento o por quien este designe.
- Los medios para la realización de la capacitación podrán ser presenciales o virtuales.